

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 1 2 1 1

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 de la Carta Magna: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 233 manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439, de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.3.2.1.2, acápite III, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, costa *“k. Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”*, así pues dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: *“los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”*;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 3, literal n) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización y suscripción de las Resoluciones para dar de baja bienes institucionales;

Que, la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, contenida en el Acuerdo No. 041-CG-2016, suscrito por el Contralor General del Estado, en el artículo 10, Constatación Física y Obligatoriedad de inventarios, en su parte pertinente establece: “...De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, que necesitarán el informe técnico correspondiente...”

Que, la Codificación ibídem, en su artículo 22, dispone: “Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien...”;

Que, la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su artículo 63, ateniendo a las transferencias gratuitas, preceptúa: “Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario...”;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que disponen de Recursos Públicos, cuyo carácter 406-11, respecto a la baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, señala: “**Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final...**” (Énfasis añadido);

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla la Contraloría General del Estado, en su último inciso dispone: “...En las actividades de toma de inventarios físicos, entrega – recepciones, avalúos, remates, baja, chatarrización y otros aspectos similares, su participación, si fuere necesaria, se limitara a observar dichas prácticas, sin aprobar ni firmar los documentos respectivos, pero con la obligación de informar sobre el particular, a la máxima autoridad de la entidad.”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0743-M de julio 19 del presente año, el Guardalmacén Institucional comunicó a la Directora Administrativa que: “...como resultado de constataciones físicas de años anteriores, en la bodega ubicada en el sector “El Beaterio”, se han acumulado varios bienes en estado obsoleto, que y han dejado de usarse én (sic) la Institución, por lo que se han convertido en inservibles para la Agencia de

Regulación y Control de las Telecomunicaciones.” y solicitó la autorización para el inicio del proceso de baja de los bienes en cuestión;

Que, la Directora Administrativa, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0814-M de 27 de julio de 2017, elevó a conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera la solicitud de baja de bienes planteada por el Guardalmacén Institucional, señalando en sus conclusiones, lo siguiente: “*En virtud de lo antes señalado y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público.-(...).- solicito a usted se autorice el inicio del proceso de baja de los bienes muebles que se detallan en adjunto*”; y, de manera coetánea solicitó que se requiera a la Coordinación Técnica de Control y a la de Planificación y Gestión Estratégica, la designación de técnicos responsables para verificar los bienes informáticos y de carácter técnico, petición acogida favorablemente mediante nota marginal inserta en el citado documento;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0867-M de 07 de agosto de 2017, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera la designación de un servidor público de la Dirección a su cargo para que se proceda con el trámite reglamentario en coordinación con el Guardalmacén y continuar con el proceso de inspección y baja de bienes muebles y equipos de oficina;

Que, la Directora Administrativa (E), mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0935-M de 16 de agosto del año en curso, insistió al Director Financiero (E) respecto a la un(a) servidor(a) público(a), para continuar con el proceso de inspección y baja de bienes, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1182-M de 07 de agosto de 2017, el Director Financiero (E), comunicó a la Directora Administrativa (E), la designación del ingeniero Oswaldo Kundury para el proceso de inspección y baja de bienes muebles y equipos de oficina;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la Directora Administrativa (E), mediante oficio Nro. ARCOTEL-CADA-2017-0091-OF de septiembre 28 del presente año, comunicó a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación, la existencia de bienes de propiedad de la ARCOTEL que se encuentran en desuso y solicitó la delegación de un funcionario para inspeccionar los bienes en cuestión y determine su utilidad, esto, para beneficio de las instituciones educativas del País;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2017-0303-M de agosto 07 de 2017, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero la designación del equipo de trabajo para la verificación de los equipos informáticos en desuso y avalúo de los equipos en uso;

Que, el Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ9-DAZF-2017-0087-O de octubre 16 del año en curso, comunicó a la Directora Administrativa (E) de la ARCOTEL, el informe del proceso de inspección y baja de bienes, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente;



Que, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2017-0351-M de octubre 24 de 2017, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero el informe técnico de la inspección de los bienes informáticos;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1531-M de 01 de noviembre del presente año, el ingeniero Oswaldo Kundury servidor designado por el Director Financiero (E), comunicó a la Directora Administrativa (E), el resultado de la inspección de los bienes muebles y equipos de oficina;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2017-0679-M de 10 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico la revisión y validación del contenido legal del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita de los bienes muebles y equipos informáticos, en favor del Ministerio de Educación, trámite atendido mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2017-0738-M de 29 de noviembre de 2017;

En uso de sus atribuciones y delegación de la Máxima Autoridad, contenida en el literal n) del artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar la transferencia gratuita de los bienes muebles y equipos de oficina que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución, en favor del Ministerio de Educación, de conformidad con el detalle adjunto al Memorando ARCOTEL-CADF-2017-1531-M de 01 de noviembre del presente año.

Artículo Dos.- Autorizar la transferencia gratuita de los equipos informáticos que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución, en favor del Ministerio de Educación, conforme el informe técnico adjunto al memorando ARCOTEL-CPGE-2017-0351-M de 24 de octubre de 2017.

Artículo Tres.- Disponer a la Dirección Administrativa que bajo el cumplimiento estricto de las normas, requisitos y procedimientos legales, proceda con la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de los bienes detallados en los Anexos 1 y 2, objetos de la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación.

Artículo Cuatro.- Disponer que esta diligencia se efectúe en la bodega de la ARCOTEL, ubicada en "El Beaterio" de la ciudad de Quito, el 20 de diciembre de 2017, con la presencia de la Directora Administrativa (E), Director Financiero (E) o sus delegados, el Guardalmacén de la ARCOTEL y el o los delegados del Ministerio de Educación, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante la suscripción del Acta respectiva.

Participará como observador, el Director/a de Auditoría Interna de este Organismo o su delegado, conforme lo dispuesto en el inciso último del artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla la Contraloría General del Estado.

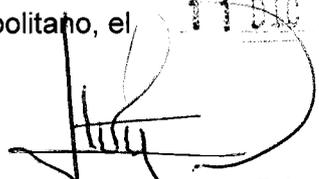
Artículo Cinco.- Disponer a la Dirección Financiera la baja de los bienes de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a los valores que deberán constar en la correspondiente Acta de Entrega - Recepción.

Artículo Seis.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera,

Dirección Administrativa y Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL y la Dirección Nacional Administrativa del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el ~~11~~ **11** ~~DIC~~ **DIC** 2017



Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo 
---	---